

Secretaría Municipal

DECRETO EXENTO Nº

RATIFICA CONVENIO MAT.: **APRUEBA GOBIERNO** EL MANDATO CON METROPOLITANO PARA REGIONAL ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONES Y UN MINICARGADOR PARA LA COMUNA DE LO PRADO.

LO PRADO, 2 6 MAR 2018

LA ALCALDIA DECRETO HOY: VISTOS:

La Resolución Exenta Nº384 de fecha 8 de marzo de 2018, del Regional Metropolitano, Departamento Jurídico del Gobierno representado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, don Claudio Orrego Larraín, mediante cual Aprueba Convenio Mandato que indica; el Memorando Nº073 de fecha 10 de marzo de 2018, del Director de Secpla (S) mediante el cual solicita mediante el correspondiente decreto alcaldicio sancionar dicha Resolución; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde, al margen de este documento; y

TENIENDO PRESENTE :

La delegación de funciones, dispuesta por decreto alcaldicio Nº 080 de fecha 20 de enero de 2005, modificado por decreto alcaldicio Nº 115 de fecha 31 de enero de 2017 y decreto alcaldicio, Materia de Personal Nº120, de fecha 31 de marzo de 2017.

DECRETO

Apruébase y Ratificase por este acto, con fecha 1 de marzo de 2018, el siquiente Convenio Mandato del Gobierno Regional Metropolitano, que aprueba el proyecto "Adquisición de 2 Camiones y un Minicargador, Comuna Lo Prado, Código Nº30366075, entre el Gobierno Regional, representado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, don Claudio Orrego Larraín; y la I. Municipalidad de Lo Prado, y cuyo texto, se adjunta al presente acto administrativo y se entiende forma parte integrante del mismo.

ADMINISTRADOR

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CARMEN GORRONO VELASCO SECRETARIA MUNICIPAL

JORGE MARTIN SILVA CARDENAS

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JMSC/CGV/kmo

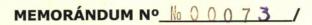
Nº 136/Sec. Municipal-2018 Distribución: Secretaría Municipal/Concejo Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/Administración Municipal/ Administración y

Finanzas/SECPLA/Oficina de Partes

10 MAR 2018







ANT.: Convenio Mandato del Proyecto Adquisición 2 Camiones y 1 Minicargador Comuna de Lo Prado".

MAT.: Solicita incorporar dictar decreto Alcaldicio que sancione convenio.

1 6 MAR 2018

LO PRADO,

DE : DIRECTOR (S) DE SECPLAC

A : SEÑOR ALCALDE

DON MAXIMILIANO RIOS GALLEGUILLOS

Mediante el presente, solicito a usted VºBº para dictar Decreto Alcaldicio que sancione el Convenio Mandato "Adquisición 2 camiones y 1 Minicargador Comuna de Lo Prado", Código BIP: 30366075-0, según Resolución Exenta Nº384 de fecha 08 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a usted,

GUILLERMO JIMÉNEZ ESCÁRATE DIRECTOR (S)

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

GJE/EVS/ccg. INTERNO N°

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía -Secplac - Archivo expediente.



INGRESO: 971

FECHA: 14.03.2018





PROV. Nº 442/

ANT.- RESOLUCION EXENTA N°384 DE GOBIERNO REGIONAL DE FECHA 08.03.2018

MAT: APRUEBA CONVENIO MANDATO CELEBRADO EL 01.03.18 PARA PROYECTO "ADQUISICION 2 CAMIONES Y 1 MINICARGADOR COMUNA DE LO PRADO"

DE: SR. ADMINISTRADOR MUNICIPAL	1 6 MAR 2018	
A :		
ALCALDIA	ASESORÍA JURIDICA	DAF
GABINETE ALCALDIA	SECPLAC	RENTAS
CONCEJO	DIDECO	R.R.H.H.
ADM. MUNICIPAL	TRANSITO	CORPORACION MUN.
CONTROL	MEDIO AMBIENTE	JUZGADO P.L.
SECRETARIA MUNIC.	OBRAS	OTROS
OBSERVACIONES		
tare An	mpanen in	

FECHA:





4 MAR 2018

APRUEBA CONVENIO MANDATO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

384

SANTIAGO,

0 8 MAR 2018

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión, el artículo 19 bis del D.L. Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el D.S. Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio, la Circular N° 33, de 13 de Julio de 2009 del Ministerio de Hacienda; Acuerdo Nº 271-17 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 20, de 25 de octubre de 2017; la Resolución Exenta Nº 127, de 24.01.2018 de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional, la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º Que, este Organismo Regional requiere contratar la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICIÓN 2 CAMIONES Y 1 MINICARGADOR, COMUNA LO PRADO", Código BIP Nº 30366075;

2º Que, existe disponibilidad presupuestaria para atender su financiamiento, y la entidad más capacitada para efectuar la ejecución del proyecto es la Municipalidad de Lo Prado;

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio Mandato celebrado el 01 de marzo de 2018 entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Lo Prado, para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICIÓN 2 CAMIONES Y 1 MINICARGADOR, COMUNA LO PRADO", Código BIP Nº 30366075, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 01 de marzo de 2018, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por sú



Intendente y Órgano Ejecutivo don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Alcalde, don MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS, ambos domiciliadas en San Pablo N°5959, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICIÓN 2 CAMIONES Y 1 MINICARGADOR, COMUNA LO PRADO", Código BIP N° 30366075.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente ó de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha Resumen del Anexo Nº 1 del Oficio Circular Nº 33 del Ministerio de Hacienda, del 13 de julio de 2009 y sus modificaciones, el proyecto consiste en la adquisición 2 camiones sistema ampliroll equipado con polibrazo y 4 contenedores open top con un total de 12 M3, más 1 minicargador frontal, todo ello de acuerdo a lo señalado en la referida Ficha Resumen.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN/N°	SIGNACIÓN/N° COSTO TOTAL	
F.N.D.R.	VEHÍCULOS /03		201.390
TOTAL	1.6		201.390

b) Solventar el estado de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO: Son facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectuen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la

JUNDICO





responsabilidad que corresponde integramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a);

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso;

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraidas por el adjudicatario.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Departamento de Pre-Inversión del Gobierno Regional

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;

Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación:

Remitir copia del acta de apertura de la licitación;

Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;

f.Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o de la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo integramente, en consecuencia, todas responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el adjudicatario, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el estado de pago campla con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio;

DEPARTAMENTO JURÍDICO





AURIUMO)

- b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, como responsable financiero, y de la Municipalidad de Lo Prado, como Unidad Técnica;
- c) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición;
- d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos;
- e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;
- f) Una vez recibidos conforme los bienes según corresponda, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: El estado de pago deberá incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente;
- 2.- Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. Nº 61.923.200-3, que indique que los bienes se adquieren para la Unidad Técnica;
- 3 **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de **los bienes** entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica;
- 4.- Al estado de pago deberá adjuntarse además copia del contrato celebrado con el adjudicatario;

El Gobierno Regional no cursará el estado de pago que no reúna los requisitos señalados.

DEPARTAMENTO JURÍDICO



Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016

Firmas: Maximiliano Ríos Galleguillos / Alcalde/ Municipalidad de Lo Prado// Claudio Orrego Larraín/ Intendente)/ Región Metropolitana de Santiago//

2.- IMPÚTESE la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos) al Subtítulo 29, Ítem 03 (Vehículos) F.N.D.R., Código BIP Nº 30366075-0 del Presupuesto del Gobierno Regional, el saldo se imputará al Subtitulo e Ítem respectivo, en la medida que se consulten recursos al efecto.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

INTENDENT

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN MINTENDENTE

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

<u>Distribución</u>: Unidad Tecnica; Doto. Jurídico;

División de Ánálisis y Control de Gestión;

- Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos no Financieros;

- División de Administración y Finanzas;

- Unidad de Análisis Presupuestario;

- Oficina de Partes.



CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 01 de marzo de 2018, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Alcalde, don MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS, ambos domiciliadas en San Pablo N°5959, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICIÓN 2 CAMIONES Y 1 MINICARGADOR, COMUNA LO PRADO", Código BIP N° 30366075.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha Resumen del Anexo Nº 1 del Oficio Circular Nº 33 del Ministerio de Hacienda, del 13 de julio de 2009 y sus modificaciones, el proyecto consiste en la adquisición 2 camiones sistema ampliroll equipado con polibrazo y 4 contenedores open top con un total de 12 M3, más 1 minicargador frontal, todo ello de acuerdo a lo señalado en la referida Ficha Resumen.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN/N°	COSTO TOTAL M\$
	VEHÍCULOS /03	201.390
TOTAL	V	201.390

b) Solventar el estado de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO: Son facultades del mandante:



a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio,

b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a);

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso;

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Departamento de Pre-Inversión del Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a. Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b. Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c. Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d. Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e. Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario:
- f. Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o de la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo integramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el adjudicatario, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su



responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el estado de pago cumpla con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio;

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, como responsable financiero, y de la Municipalidad de Lo Prado, como Unidad Técnica;

c) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición;

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos;

e) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) Una vez recibidos conforme los bienes según corresponda, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: El estado de pago deberá incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente;

2.- Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. Nº 61.923.200-3, que indique que los bienes se adquieren para la Unidad Técnica;

3.- Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de los bienes entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica;

4.- Al estado de pago deberá adjuntarse además copia del contrato celebrado con el adjudicatario;

El Gobierno Regional no cursará el estado de pago que no reúna los requisitos señalados.



Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

INTENDENTE

JOAD DE LO

MAXIMILIANO RIOS GALLEGUILLOS ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN INTENDENTE

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO